

Secretaría General

CSN/C/SG/NORM/22/01

Subdelegado del Gobierno en Bizkaia
Dependencia Provincial de Industria y Energía

S/REF. /Z.ERREF
N/REF. /G.ERREF. 5538-2

ASUNTO: INFORME ASOCIADO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE “ABANDONO DEFINITIVO (P&A) DEL POZO VIZCAYA B-4 (ACTIVO ALBATROS, VIZCAYA)” PROMOVIDO POR REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS SA (RIPSA).

Con fecha 20 de julio de 2022 (número de registro 62090 y REGAGE22e00031377453) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) oficio de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya relativo al proyecto de “Abandono definitivo (P&A) del Pozo Vizcaya B-4 (Activo Albatros)” promovido por REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS, S.A. (RIPSA). Mediante dicho escrito, que incluye enlace con la documentación ambiental correspondiente, se solicita informe y se otorga un plazo de treinta (30) días para la emisión del mismo.

Esta solicitud de informe con carácter preceptivo se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El CSN, mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2022 (nº registro electrónico REGAGE22s00034217334) solicitó extensión del plazo, habiendo sido ampliado dicho plazo al 26 de septiembre, según contestación de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya (registro de entrada nº 62274).

La Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) ha evaluado la documentación presentada por RIPSA y concluye que se identifican correctamente la reglamentación y la normativa aplicables, así como las actividades y materiales que pueden conllevar un riesgo radiológico significativo. Por tanto, la documentación presentada por RIPSA para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental se considera adecuada desde el punto de vista radiológico, con la condición especificada en el anexo. Además, la DPR formula una serie de consideraciones adicionales, incluidas en el adjunto a este escrito, que RIPSA deberá tener en cuenta para el adecuado cumplimiento de la reglamentación y normativa de protección radiológica.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040
Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Correo electrónico: secgral@csn.es

Secretaría General

CSN/C/SG/NORM/22/01

El Pleno del Consejo en su reunión de 21 de septiembre de 2022 ha estudiado la solicitud realizada así como el informe elaborado por la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado informar favorablemente con los límites y condiciones dispuestos en el anexo a este escrito sobre los aspectos que son de su competencia, en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2m) de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a los efectos oportunos.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*

Anexo

Límites y condiciones de protección radiológica asociados al informe favorable del “Proyecto de “Abandono definitivo (P&A) del pozo Vizcaya B-4 (Activo Albatros, Vizcaya)”

1. RIPSA deberá presentar al CSN, al menos SEIS MESES antes del inicio de las operaciones, un Plan de Desmantelamiento.

Adjunto

Consideraciones adicionales a tener en cuenta para el adecuado cumplimiento de la reglamentación y normativa de protección radiológica

- a. RIPSA deberá darse de alta, previamente al inicio de las operaciones de abandono y sellado, en el *Registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural* (RALERN) de la Dirección General de Política Energética y Minas para la actuación en el Pozo Vizcaya B-4 y elaborar el Estudio Radiológico requerido por el artículo 62 del Reglamento de protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes, relativo a la situación actual del pozo y para las actuaciones previstas, teniendo en cuenta las Guías de Seguridad 11.2 y 11.3 del CSN.
- b. En caso que se prevea la descarga controlada al mar de efluentes NORM, RIPSA deberá solicitar autorización expresa de la Dirección General de Política Energética y Minas (artículo 1 de la Orden IET/1946/2013).